



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO
Tel. (987) 47 00 01
CIF: P2420600E

DECRETO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. EXPTE. 1197/2024.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento -por insuficiencia de medios personales-, de contratar los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como prestaciones auxiliares para la ejecución de la inversión incluida en los remanentes del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2022 denominada "fase 3: Construcción de playa fluvial en Villaseca de Laciana. Revegetación de talud y EDAR".

Dicha inversión ha sido autorizada por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 30 de abril de 2024, por un importe de 38.701,96 euros.

Comprende los servicios de dirección facultativa (dirección de obra) y coordinación de seguridad y salud.

VISTO que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta ALCALDÍA, como órgano de contratación en virtud de la atribución conferida por la disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, **RESUELVE:**

PRIMERO. Iniciar expediente de contratación 1197/2024, del servicio cuyas prestaciones se describen a continuación:

Dirección facultativa (dirección de obra) y coordinación de seguridad y salud, como prestaciones auxiliares para la ejecución de la inversión incluida en los remanentes del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2022 denominada "fase 3: Construcción de playa fluvial en Villaseca de Laciana. Revegetación de talud y EDAR".

SEGUNDO. Disponer que se incorporen al expediente, como trámites previos a su aprobación:

- El informe de justificación de la necesidad de la presente contratación, que incluirá la acreditación de la insuficiencia de medios personales así como la determinación del valor estimado del contrato y su



división en lotes.

- Certificado de consignación presupuestaria.

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Redactado el pliego de cláusulas e incorporados los documentos preceptivos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, se emitirá informe de Secretaría sobre el expediente de contratación (incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Completo el expediente, y antes de su aprobación por el órgano de contratación competente, se dará traslado a la Intervención municipal para la fiscalización previa de la fase de autorización del gasto, de acuerdo con el art. 214.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme dispone el art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen expresada.

